



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

En fecha 19 de junio de 2019, el señor Alcalde Presidente ha dictado resolución número 869/2019 del siguiente tenor literal:

“El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la oferta de empleo público o a través de otro instrumento similar, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas, debiendo en todo caso desarrollarse la ejecución de dicha oferta de empleo público en el plazo improrrogable de tres años.

Visto el acuerdo adoptado por el pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2019, por el que se modificó la catalogación de puestos del personal funcionario.

Por lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuensalida para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Personal funcionario:

–Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Denominación: Policía. Total plazas: 1. Sistema de selección: Oposición libre.

–Grupo: C. Subgrupo: C1. Escala: Administración Especial. Denominación: Policía. Total plazas: 1. Sistema de selección: Movilidad.

Segundo: Publicar la presente resolución en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, así como en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Tercero: Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante este Alcaldía, contando a partir del día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo. También podrán interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 114 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Fuensalida, 24 de junio de 2019.–El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel.

N.º I.-3330